

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que la presente demanda, correspondió por reparto a este juzgado.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00160-00
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: FREYA SKIN AND BODY CARE SAS TWO**

La demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., interpone demanda ejecutiva laboral contra FREYA SKIN AND BODY CARE SAS TWO, representada por SILVIO ROBERTO ROSALEES CONDE, la cual reúne los requisitos exigido en el art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 100 y ss del Código Procesal Laboral y la Ley 100 de 1993.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO:- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra FREYA SKIN AND BODY CARE SAS TWO, representada por SILVIO ROBERTO ROSALEES CONDE, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$832.000.00), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar conforme la liquidación aportada.

b. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO:- Notifíquese personalmente al demandado FREYA SKIN AND BODY CARE SAS TWO, representada por SILVIO ROBERTO ROSALEES CONDE, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7805c2b8e0ddf1f13fcb83281f8dae406abfa62ce614948f378548955a2c587b**

Documento generado en 05/10/2022 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>